República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2024-00305.

Previo a resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que la presente desde el correo enunciado en la demanda o desde el registrado en el SIRNA, para efectos de darle el trámite respectivo.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368ede7c6ba873f894935a0365c23c4914937eb5fd8d3a903da523c2c8134efb**
Documento generado en 01/04/2024 01:11:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Eta providencia se notificó por estado No. 38 de 2 de abril de 2024.

CFPJ